

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y A. gusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Cordero Aguilar contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Alconchel en los primeros días del mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En los primeros días de Mayo último se verificaron elecciones municipales en Alconchel, provincia de Badajoz; y el cuarto día de votación se reclamó contra su validez, fundándose la protesta, que fué desestimada por la mesa electoral, en que habían mediado coacciones y ofertas.

No se presentó nueva reclamación durante la segunda quincena de Mayo; pero en 1.º de Junio, estando celebrando sesión extraordinaria el Ayuntamiento en unión con los comisionados de la Junta general de escrutinio, solicitaron D. Juan Cordero, firmante de la protesta antes mencionada, y el primero y segundo Teniente de Alcalde, que se examinasen varios testigos que presentarían para probar las coacciones á que la protesta se refería, siendo desestimada su pretensión:

En vista de ella, D. Juan Cordero se dirigió á la Comisión provincial pidiéndola que admitiese una información, y el 12 de Junio presentó una, hecha á su instancia por el Juzgado municipal; la Comisión declaró las elecciones válidas, como lo habían hecho los comisionados de la Junta de escrutinio, y contra su acuerdo ha recurrido en alzada á ese Ministerio el mencionado D. Juan Cordero, expresando que parte del vecindario de Alconchel está dispuesto á dar las pruebas que V. E. crea convenientes acerca de la veracidad de los hechos en que la pretensión de nulidad se funda.

Con estos precedentes, y fijándose la Sección en la información testifical que acompaña al expediente electoral de Alconchel, única prueba aducida contra la legitimidad de las elecciones, expondrá á la consideración de V. E. que procede declararlas válidas, pues nada hay en esa información que pruebe adolecen de vicio de nulidad. Redúcese, en efecto, á las declaraciones de varios testigos, designados por el reclamante, y de los cuales unos afirman que han oído á varios electores decir que habían votado contra su voluntad; otros dos, que habían sido despedidos por sus amos en cuanto votaron la candidatura contraria á la que los había recomendado; otro, que oyó decir á un elector que le había sucedido lo mismo; y otro, que no fué admitido á votar porque figuraba en las listas con el nombre y apellido de su padre.

Estas manifestaciones, hechas por un corto número de personas ante el Juez municipal, que en su mayor parte son de referencia y que versan sobre hechos aislados, no constituyen motivo para la anulación de unas elecciones, y por consiguiente;

La Sección opina que procede declarar válidas las de Alconchel.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Imo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en la Coruña, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Coruña.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 8 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 8, principal, y en Coruña, presidido por el Jefe del Centro, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid, en la Caja general de Depósitos, y para Coruña, en la sucursal correspondiente, la fianza de 4.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Coruña una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la GACETA de...., comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en.... la cantidad de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza

hasta 12.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la concesión.

Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuarse el contrato.

6.ª La Estación central telefónica deberá establecerse precisamente dentro de la zona urbana de la población, entendiéndose como tal para todos los efectos de la concesión de la red, hasta el muelle de la Pallosa, Estación del ferrocarril, Santa Margarita, en la carretera de Carballo, y la línea recta más corta que partiendo de este último punto termine en la playa de Riazor.

7.ª El límite de 10 kilómetros que se fija á la red, deberá contarse en línea recta, partiendo desde el punto en que se establezca la central telefónica.

8.ª Podrán establecerse Estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas Estaciones telefónicas deban prestar, debiendo sujetarse á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

9.ª El concesionario ejecutará las obras de la instalación de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la Estación central y las de abonados.

10. Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las Estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

11. El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna; adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

13. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las particulares de la concesión y las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, sometiéndose á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 18 de Abril de 1888.—El Director general, Angel Mansi.—Aprobado.—Albareda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

De acuerdo con la propuesta hecha por la Inspección general de primera enseñanza, y con el fin de que los Inspectores provinciales puedan dedicarse con mayor

delimitación a las atenciones que su cargo les impone; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que se suspenda por ahora la formación del resumen del número de alumnos inscritos cada año en los libros de matrícula de todas las Escuelas, mandada formar por Real orden de 31 de Agosto de 1884 y orden de la Dirección fecha 28 de Septiembre del mismo año; pero sin perjuicio de que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas prosigan cumpliendo lo preceptuado en el párrafo primero de la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

NÚMERO 47.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

243. LUZ EN LA ISLA SANTA MARÍA, EN LA BAHÍA DE ARANCO. (A. a. N., núm. 34/198. París, 1888.) El 2 de Diciembre de 1887 se encendió en la cabaza N. de la isla Santa María en la bahía de Aranco, una luz blanca variada por destellos y eclipses de minuto en minuto, siendo la duración de los destellos de 15 segundos y la de los eclipses de 45.

Está elevada 78^m 6 sobre el nivel del mar y es visible en todo el horizonte menos en su marcación al N. 6° E. hasta el N. 15° 30' O. en que está tapada por la tierra en el canal de Lavapie.

Torre cilíndrica de hierro, reforzada por un trípode también de hierro, puesta sobre la casa de los torreros; aparato de primer orden.

Situación aproximada: 36° 59' 7" S, y 67° 38' 45" O.

Véase cuaderno de faros núm. 85, B, pág. 26, y carta número 249 de la sección VII.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

244. ALMADRABA DE ESCOMBREBAS. El Comandante de Marina de Cartagena participa el calamito de la Almadraba de Escombreras, quedando prohibido, por consiguiente, el paso de toda clase de buques por el freu que forma el islote de este nombre y la costa, ó sea la boca chica del puerto.

Cartas números 118 y 712 y plano núm. 17 A de la sección III.

MAR BALTICO

Alemania.

245. SEÑALES PARA PREVENIR LAS COLISIONES EN WARNE-MUNDE. (A. a. N., núm. 35/200. París, 1888.) Cuando esté saliendo algún buque de Warnemunde y se presente otro á entrar, se le hace á este último la siguiente señal para que se aguarde fuera, si es posible, mientras el otro franquea los muelles.

De día, dos banderas sobrepuestas azul, blanca y roja izadas en el penol E. de la verga del asta de señales del faro. De noche, dos faroles blancos en la misma verga.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

246. CAMBIO DE LA LUZ DEL FLADÖ (costa O. de Noruega). (A. a. N., núm. 35/201. París, 1888.) El 15 de Agosto de 1888 se dispondrá la luz de gasolina de Fladö, cerca de Bougné, de modo que pueda marcarse desde el S. 15° O. (al E. de las piedras Hestland) por el S. y el E. hasta el N. 27° E. (al O. de Lerofne).

Situación: 60° 15' 45" N. y 11° 23' 38" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 248, y carta número 789 A de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

247. DETALLES DE LA LUZ ROJA DEL MUELLE DE LA GRUA DE RIBADESELLA. La luz roja de Ribadesella (véase Aviso número 156 de 1888), está puesta en un pescante de hierro de 3 metros de elevación, quedando á 11,5 sobre la bajamar de sizigias.

Desde ella demora la farola de punta Somos al N. 68° 40' O., la punta Caballo N. 6° 30' O. y el cementerio de Ribadesella S. 50° 40' E.

Los buques que procedan del E. no verán la luz hasta que les demore al S. 6° 30' E. y no S. 13' E., como dice en el Aviso anteriormente citado.

Véase cuaderno de faros núm. 84, pág. 30, y carta número 177, y plano núm. 459 A de la sección II.

América Inglesa

248. DESCUBRIMIENTO DE UN BAJO Y CAMBIO DE SITIO DE LA BOYA LUMINOSA DE MARGARET'S TAIL (Río San Lorenzo). (A. a. N., núm. 35/202. París, 1888.) Según un aviso de Ottawa, la boya luminosa que estaba fondeada en el extremo O. del banco de la isla Margaret (Margaret's Tail) (véase Aviso número 924 de 1888), se correrá al abrirse la navegación de 1888 á una sonda de 6 metros recientemente descubierta á unos 2 cables al SO. de la antigua boya truncada roja y á 1,3 millas al S. 29° O. del extremo SO. de la isla Margaret.

Situación: 47° 0' 45" N. y 64° 27' 2" O.

Cuando la boya luminosa no está en su sitio, se reemplaza por la antigua boya truncada también roja. La sonda de 6 metros en que se ha colocado, está rodeada de fondos de 7^m 3 y deben quedar al O. de esta boya los buques que se dirijan á la cuarentena.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pág. 24, y carta número 214 de la sección I.

Madrid 21 de Marzo de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1887 y Abril del presente año, y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; residuos del 2 por 100 amortizable interior; nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de Deuda del material del Tesoro que no se hayan presentado al cobro á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100, comprendidos en llamamientos anteriores que no se hayan recogido.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Director general, Ferratges.

Dirección general de Aduanas.

La necesidad de combatir con energía el progresivo desarrollo de la filoxera en la vid, según previene la ley de 18 de Junio de 1885, requiere inexcusablemente que el cumplimiento de sus preceptos se vigorice y lleve á cabo con constante y enérgica resolución.

A este fin, el Ministerio de Fomento se ha dirigido al de Hacienda haciendo presente la conveniencia de que por parte de las Aduanas se cuide con la mayor solicitud y la más escrupulosa vigilancia de aplicar con rigor en cuantos casos ocurran, lo preceptuado terminantemente en el art. 16 de la ley citada, cuyo estricto cumplimiento contribuirá sin duda alguna á contener la difusión de tan devastadora plaga.

Para lograr este propósito, la Dirección se dirige á V....., recomendándole el más riguroso cumplimiento de los preceptos de la disposición 14 del Arancel, y además las del art. 16 de la ley de 18 de Junio de 1885, que dice así:

«Artículo 16. Cuando en las Aduanas y fronteras se presentasen cualquiera de los efectos comprendidos en el art. 5.º y cuya importación estuviese prohibida, ó vinieren sin los envases reglamentarios, según dispone el párrafo segundo del artículo 7.º serán inmediatamente quemados.

Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganados procedentes de restos ó despojos de cepas.

Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las Aduanas y fronteras, sin haberse verificado la presentación de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por 100 que prevengan las Ordenanzas de Aduanas por hechos análogos, una multa de 50 á 500 pesetas, según la gravedad del caso.

Cuando verificada la introducción fraudulenta de los efectos mencionados, sean éstos aprehendidos en el interior del Reino, se aplicará al caso la ley de delitos de contrabando, con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudación, por lo menos, en el máximo de la multa. Los aprehensores ó descubridores de los efectos serán premiados con la mitad del importe de las multas que se impongan al contraventor.

Estos premios se mandarán librar á favor de los interesados tan pronto como haya sido hecha efectiva la multa.

Las Empresas de ferrocarriles no podrán admitir para su transporte las mercancías prohibidas por esta ley, ni para su conducción desde la frontera y Aduanas á puntos del interior de España, ni de provincia infestada por la filoxera á otra que no lo esté.

Las contravenciones serán penadas con una multa de 100

á 500 pesetas. En igual multa incurrirán los contraventores á los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º»

Lo digo á V..... para su puntual cumplimiento y efectos correspondientes, debiendo advertirle que los artículos comprendidos en el art. 5.º de la ley de 18 de Junio de 1885, son los expresados en la disposición 14 del Arancel, prevenciones primera y segunda del apartado letra A. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Abril de 1888.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Patentes, Marcas é Industria.

Relación de las patentes de invención caducadas por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en esta Dirección especial durante el mes de Enero, Febrero y Marzo de 1888 (1).

11.918-5.101. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. Juan Marcellín por un aparato de maniobra con tornillo de filete cuadrangular y tuercas especial, nuevo sistema perfeccionado.

11.919-5.103. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 18 de Noviembre de 1885 á Monsieur Charles James Eames por mejoras en los procedimientos para fabricar el hierro esponja, el hierro dulce y el hierro acerado, directamente de los minerales de hierro.

11.920-5.120. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente expedida en 3 de Noviembre de 1885 á la nueva Sociedad de las refineras de azúcar de San Luis por un perfeccionamiento introducido en el turbinado de los azúcares.

11.921-5.121. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente expedida en 18 de Noviembre de 1885 á D. Alexander Lagerman por mejoras en máquinas combinadas para componer, distribuir y ajustar formas de imprenta.

11.922-5.137. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 23 de Octubre de 1885 á Don Mauricio Fabregas y Ferrer por un nuevo motor hidráulico de eje horizontal para aprovechar la fuerza de las corrientes de canales, ríos, etc.

11.923-5.142. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 23 de Octubre de 1885 á Don Francisco María Devoine por un aparato para vitriolar y encalar los trigos para semilla.

11.924-5.148. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 18 de Noviembre de 1885 á Sir Francis Boltón Knight por mejoras en la fabricación de material para extinguir los incendios, con los embases propios para el mismo.

11.925-5.154. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 23 de Octubre de 1885 á Don Ernesto Jacquelin por un vaso receptor metálico para recoger los aceites que se escapan de los ejes de patentes.

11.926-5.158. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 3 de Noviembre de 1885 á la Sociedad Ole Japy hermanos y Compañía por un procedimiento para dar impulso á un escape libre de áncora para movimientos de relojes en general, y más especialmente destinado para los relojes y despertadores llamados piezas de viaje.

11.927-5.175. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 23 de Octubre de 1885 á Don Demetrio Prieto por un atril automático.

11.928-5.167. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 23 de Octubre de 1885 á Don Ernesto Federico Recordon por un motor magnético eléctrica llamado motor eléctrico Recordon.

11.929-5.168. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 3 de Noviembre de 1885 á Don Francisco Armando María Alavaine, Director gerente de la Compañía del gas, por un aparato lavador de chapas perforadas destinado á la fabricación del gas.

11.930-5.210. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 3 de Noviembre de 1885 á Don Narciso Zuleica por una carabina de aire comprimido sistema Eureka calibre, 5^m/m.

11.931-5.215. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 23 de Octubre de 1885 á Don Juan Lluch Espinos por un procedimiento químico para tintar las sustancias vegetales de las piezas de lana después de elaboradas éstas, sin que las sustancias animales de las mismas sufran alteración ninguna en su colorido.

11.932-5.235. Por acuerdo de 18 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Lorenzo Eleuterio Valí y Botello por un nuevo aparato para la pesca.

11.976-5.044. Por acuerdo de 20 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 18 de Noviembre de 1885 á Mr. John Good por mejoras en la maquinaria para extender é hilar el cáñamo, el lino y otros materiales fibrosos.

11.977-5.124. Por acuerdo de 20 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 3 de Diciembre de 1888 á los señores Rudolph et Kühuc por un horno de carbonización para lana, trapos, desechos, etc., y tejidos de toda clase.

11.978-5.125. Por acuerdo de 20 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 3 de Noviembre de 1885 á Don José Schweitzer, hijo, por un nuevo procedimiento racional de molienda, por medio de una serie de aparatos perfeccionados que se describen.

11.979-5.146. Por acuerdo de 20 de Enero de 1888 se declara caducada por falta de pago de la tercera anualidad la patente que le fué expedida en 23 de Noviembre de 1885 á D. Edward Emerson Wartess por un procedimiento para tratar las huevas de pescado á fin de producir un sucedáneo del albumen.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Tarazona.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

De orden	NUMERO	En el estado n.º 2 del Plan de 1877 a 1878.	En el catastro de 1882	Término municipal.	Pertenece a.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.				Pesetas.
								Hectárs.	Hectár.	Areas.	Hectárs.				
1	»	»	»	Alcalá de Moncayo.	Al Municipio de dicho pueblo.	Dehesa de la Umbria.	N. río Huecha y terrenos forestales de particulares; E. terrenos forestales y labrados de particulares; S. monte La Calera, y O. río Huecha.	12	»	»	12	Genista scorpius (D.C.) aulaga....	531	»	
2	»	283	»	Idem.	Idem.	Los Valles y Waldonar.	N. terrenos forestales de particulares; E. terrenos labrados de particulares; S. id. id. id., y O. id. id. id.	67	11	»	56	Quercus ilex (Lin.) encina.....	4.400	»	
3	»	384	»	Idem.	Idem.	La Calera...	N. monte dehesa de la Umbria y terrenos de particulares; E. terrenos de particulares; S. camino de Bulbunte, y O. terrenos de particulares y camino de Borja.	23	1	75	21	Genista scorpius (D.C.) aulaga....	938	»	
4	»	295	»	Santa Cruz de Moncayo	Idem.	Cabezos de la Diezma, de la Era y del Molino.	N. camino de Moncayo; E. terrenos de particulares; S. término municipal de Tarazona, y O. terrenos de particulares y camino de Moncayo.	14	1	76	12	Idem.	1.260	»	
5	»	295	»	Idem.	Idem.	Solana de Peña Redonda	N. terrenos de particulares; E. término municipal de Tarazona; S. id. id., y O. id. id. de los Fayos.	6	»	14	6	Idem.	540	»	
6	»	294	»	Tarazona	Idem.	Barranco de Luzán, parcela B.	N. terrenos de particulares; E. id. id.; S. término municipal de Lituénigo, y O. id. id. de San Martín de Moncayo.	3	»	»	3	Idem.	87	»	
»	»	»	»	Idem.	Idem.	Parcela C.	N. terrenos de particulares; E. id. id.; S. término de Lituénigo, y O. camino de Lituénigo.	2	»	»	2	Idem.	58	»	
»	»	»	»	Idem.	Idem.	Parcela D.	N. terrenos de particulares; E. id. id.; S. id. id., y O. carretera del Santuario de Moncayo.	2	»	»	2	Idem.	58	»	
»	»	»	»	Idem.	Idem.	Parcela E.	N. terrenos de particulares; E. id. id.; S. id. id., y O. id. id.	10	»	»	10	Idem.	290	»	
»	»	»	»	Idem.	Idem.	Parcela F.	N. barranco de Luzán y terrenos de particulares; E. terrenos de particulares; S. id. id., y O. id. id.	85	»	»	85	Idem.	2.482	»	
»	»	»	»	Idem.	Idem.	Parcela G.	N. terrenos de particulares; E. id. id.; S. carretera del Santuario de Moncayo, y O. monte Río Agramonta.	4	»	»	4	Idem.	117	»	
»	»	»	»	Idem.	Idem.	Parcela H.	N. término municipal de Santa Cruz de Moncayo; E. terrenos de particulares; S. id. id., y O. idem id.	27	»	»	27	Idem.	788	»	
»	»	»	»	Idem.	Idem.	Parcela I.	N. término municipal de Santa Cruz de Moncayo; E. terrenos de particulares; S. id. id., y O. monte Planolleras.	4	»	»	4	Idem.	177	»	
7	»	297	»	Idem.	Idem.	Cierzo (El).	N. provincia de Navarra; E. monte Carrera de Cintruénigo y acequia de Magallón; S. términos municipales de Torrellas y los Fayos, y O. provincia de Soria y la de Logroño.	10.048	2.624	80	7.423	Ros marinus officinalis (Lin.) romero.....	311.766	»	
8	»	296	»	Idem.	Idem.	Dehesa Carrera de Cintruénigo.	N. paso de ganados; E. provincia de Navarra; S. término de Novallas y terrenos de particulares, y O. monte El Cierzo.	780	125	25	655	Quercus coccifera (Lin.) coscoja....	56.980	»	
9	»	294	»	Idem.	Idem.	Gallop (El)	N. término municipal de los Fayos y río Queiles; E. monte público Planolleras; S. id. id., y O. provincia de Soria.	218	40	45	177	Genista scorpius (D.C.) aulaga....	5.000	»	
10	»	»	»	Idem.	Idem.	Planolleras.	N. término municipal de los Fayos; E. id. id. de Santa Cruz de Moncayo y barranco de Luzán; S. monte barranco de Luzán, y O. provincia de Soria y monte El Gallop.	473	267	70	208	Idem.	6.000	»	
11	»	297	»	Idem.	Idem.	Valcardera.	N. términos municipales de Malón y de Barillas y provincia de Navarra; E. partido judicial de Borja y término municipal de El Busto, S. término municipal de Vera, y O. término municipal de Grisea, monte público Las Valerías y término municipal de Vierlas.	6.131	2.453	10	3.678	Idem.	154.334	»	

(Se continuará.)

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Octubre de 1887, con

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES		EXTRANJEROS				
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...	Extranjera.	
Habana.....	15	13	36.945	15.983	20.962	»	27	27.256	12.705	14.551	4	»	3.560	»	16	14.235
Matanzas.....	»	6	17.191	656'05	16.534'95	»	3	3.106'52	1.661'68	1.444'84	»	»	»	»	»	»
Cuba.....	3	8	14.184	467	13.717	»	9	6.582	705	5.877	2	2	2.646	»	1	3.015
Cárdenas.....	»	4	5.904	1.281	4.623	»	3	1.907	1.597	310	»	»	»	3	»	1.770
Cienfuegos.....	1	6	9.657	1.246	8.411	»	5	3.849	1.944	1.905	»	»	»	»	»	»
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	760
Nuevitas.....	4	»	3.136	29'19	3.106'81	»	1	239'93	59'68	180'25	»	»	»	»	1	271
Manzanillo.....	1	»	300	»	300	»	2	746'96	»	746'96	1	»	764	»	2	858'63
Caibarién.....	1	1	1.966'95	161	1.805'95	»	3	738'97	796	»	2	»	458	5	»	4.428'28
Gibara.....	4	»	3.006	45	2.961	»	1	546	»	10	6	»	3.343	»	3	1.157
Baracoa.....	»	1	848	1'72	846'23	»	2	545'77	388'59	157'18	1	»	386	»	10	2.122'14
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	613'45
Guantánamo.....	1	3	5.413	227	5.186	»	3	1.824	300	1.524	»	»	»	2	1	913
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	375'67
En 1887.....	30	42	98.550'95	20.096'96	78.453'99	»	59	47.342'15	20.156'95	26.706'23	16	2	11.157	12	37	30.520'17
En 1886.....	26	48	94.605'07	20.904'24	73.700'83	»	56	39.990'73	24.191'07	15.195'64	11	3	14.152	6	38	30.625'21
Dif. ^a { De más 1887.....	4	»	3.945'88	»	4.753'16	»	3	7.351'42	»	11.510'59	5	»	»	6	»	»
{ De menos 1887.....	»	6	»	807'28	»	»	»	»	4.034'12	»	»	1	2.995	»	1	105'04

OBSERVACIONES. En el total de la recaudación del mes de Octubre de 1887 hay que agregarle 5.542 pesos 21 centavos de la Junta de Obras del puerto.—En el id. de id. de 1886 hay que agregarle

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA							
	NACIONALES				EXTRANJEROS			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas
Habana.....	23	21.824	10.051	11.773	33	30.747	13.949	16.798
Matanzas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuba.....	7	8.761	452	8.309	4	4.441	2	4.439
Cárdenas.....	1	163	»	163	4	2.668	»	2.668
Cienfuegos.....	1	1.552	52	1.500	1	1.695	883	812
Trinidad.....	»	»	»	»	1	264'88	426'40	38'48
Sagua.....	»	»	»	»	2	693	878	»
Nuevitas.....	2	1.355	13'44	1.341'56	3	878	413'41	464'59
Manzanillo.....	4	1.526	550'87	975'13	3	1.081'52	1.081'52	»
Caibarién.....	1	294	158	136	5	4.018'40	2.450	1.568'40
Gibara.....	2	1.150	387	763	1	585	»	10
Baracoa.....	»	»	»	»	9	1.961'74	823	1.138'74
Zaza.....	»	»	»	»	1	613'45	430'65	182'80
Guantánamo.....	2	1.545	»	1.545	4	1.700	»	1.700
Santa Cruz.....	»	»	»	»	1	447'63	447'63	»
En 1887.....	43	38.170	11.664'31	26.505'69	72	51.794'62	21.784'61	29.820'01
En 1886.....	51	43.719'55	12.286'62	31.432'93	76	56.000'54	24.430'88	32.589'88
Diferencia.. { De más 1887.....	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos 1887.....	8	5.549'55	622'31	4.927'24	4	4.205'92	2.646'27	2.769'87

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1887.....	827.920'67
En 1886.....	897.744'88
Dif. ^a { De más 1887.....	»
{ De menos 1887.....	69.824'21

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

parado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

DE BUQUES

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS								VALOR de cada tonelada en la importación.
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DEPÓSITO	MULTAS	1 por 100 pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	ARBITRIO municipal sobre bebidas.	TOTAL	
											Pesos. Cts.	
75	81.996	28.688	35.513	545.843'33	19.404'77	155'96	3.080'61	>	39.390'56	>	607.875'23	>
9	20.297'52	2.317'73	17.979'79	29.626'71	766'90	>	324'89	>	3.323	>	34.041'50	>
26	26.427	1.172	19.594	55.674'81	1.240'79	>	279'42	>	3.298'38	>	60.493'40	>
10	9.581	2.878	4.933	19.782'33	2.285'29	>	60	>	>	>	22.127'62	>
12	13.506	3.190	10.316	60.631'45	2.796	>	655'07	>	11.871'99	>	75.954'51	>
>	>	>	>	>	36'49	>	>	>	>	>	36'49	>
2	760	>	>	>	430'70	>	>	>	>	>	430'70	>
6	3.646'93	88'87	3.287'06	356'05	922'91	>	>	>	90'67	>	1.369'63	>
6	2.669'59	>	1.046'96	>	1.226'44	>	>	>	>	>	1.226'44	>
12	7.593'20	957	1.805'95	3.726'84	570'99	>	>	>	230'99	>	4.528'82	>
14	8.052	45	2.971	253'24	12'29	>	>	>	226'82	>	492'35	>
14	3.901'91	390'31	1.003'46	2.896'21	1.158'97	>	20	>	>	>	4.075'18	>
1	613'45	>	>	1'45	613'45	>	>	>	>	>	614'90	>
10	8.150	527	6.710	12.152'50	907'16	>	19'87	>	1.126'74	>	14.206'27	>
1	375'67	>	>	>	447'63	>	>	>	>	>	447'63	>
198	187.570'27	40.253'91	105.160'22	730.944'92	32.820'78	155'96	4.439'86	>	59.559'15	>	827.920'67	20'55
188	179.373'01	45.095'31	88.896'47	757.003'99	52.888'38	16'35	6.875'21	>	80.960'95	>	897.744'88	19'90
10	8.197'26	>	16.263'75	>	>	139'61	>	>	>	>	>	0'65
>	>	4.841'40	>	26.059'07	20.067'60	>	2.435'35	>	21.401'80	>	69.824'21	>

6.857 pesos 18 centavos de dicha Junta.

DE BUQUES

EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA				TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS	
NACIONALES		EXTRANJEROS			De arqueo.	Productivas.	Improductivas	TOTAL DE EXPORTACIÓN.	VALOR de cada tonelada en la exportación
Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.					Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
12	13.431	8	9.033	76	75.035	24.000	28.571	66.927'74	>
7	12.970'56	3	1.837'86	10	14.808'42	>	>	>	>
8	7.061	4	3.215	23	23.478	454	12.748	977'46	>
4	6.157	>	>	9	8.988	>	2.831	45	>
4	5.013	3	1.686	9	9.946	935	2.312	27'65	>
>	>	>	>	1	264'88	426'40	38'48	106'79	>
>	>	>	>	2	693	878	>	131'88	>
2	1.208	>	>	7	3.441	426'85	1.806'15	521'13	>
>	>	>	>	7	2.607'52	1.632'39	975'13	561'99	>
3	2.217	2	405'78	11	6.935'18	2.608	1.704'40	90	>
7	5.522	>	>	10	7.257	387	773	12.229'82	>
2	1.234	>	>	11	3.195'74	823	1.138'74	>	>
>	>	>	>	1	613'45	430'65	182'80	396'84	>
2	4.063	1	985	9	8.293	>	3.245	2'67	>
>	>	>	>	1	447'63	447'63	>	290'33	>
51	58.876'56	21	17.162'64	187	166.003'82	33.448'92	56.325'70	82.309'30	2'46
59	62.412'59	20	18.978'22	206	181.110'90	36.717'50	64.022'81	184.697'60	5'03
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
8	3.536'03	1	1.815'58	19	15.107'08	3.268'58	7.697'11	102.388'30	2'57

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL.
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
82.309'30	910.229'97
184.697'60	1.082.442'48
>	>
102.288'30	172.212'51

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Enero de 1888 por los conceptos que se detallan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DEREGHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	95.484'26	43.526'74	1.484'01	71'52	»	»	140.566'53	
Iloilo.....	24.839'18	318'57	646'45	»	»	»	25.804'20	
Cebú.....	260'46	2.296'50	259'86	»	»	»	2.816'82	
Zamboanga.....	»	»	8'19	»	»	»	8'19	
Atimonán.....	»	»	42'09	»	»	»	42'09	
Recaudado en Enero de 1888.....	120.583'90	46.141'81	2.440'60	71'52	»	»	169.237'83	
Idem en id. de 1887.....	89.845'99	51.220'89	2.410'61	48'03	39'50	»	123.565'02	
Diferencia en más.....	30.737'91	14.920'92	29'99	23'49	»	»	45.712'31	
Idem en menos.....	»	»	»	»	39'50	»	39'50	
Donosa parte del presupuesto.....	141.666'66	23.750	2.916'66	250	33'33	7.458'33	176.074'98	
Diferencia en más.....	»	22.391'81	»	»	»	»	22.391'81	
Idem en menos.....	21.082'76	»	476'06	178'48	33'33	7.458'33	29.228'96	

COMPARACIÓN

	Pesos. Cs.
Diferencia en más, según el año anterior.....	45.672'81
Idem en menos, según el presupuesto.....	6.837'15

Madrid 20 de Abril de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de 1888, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DEPÓSITO		INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	RECARGO municipal sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA	
				mercantil.	MULTAS				25 centavos por tonelada de descarga.	Atraje, pontón y draga		DE MÁS	DE MENOS.
				Pesos. Cents.	Pesos. Cents.				Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	401.859'04	57.923'07	14.250'78	210'29	956'96	»	82.427'57	»	6.830'12	393'01	564.850'84	»	301.996'65
Matanzas.....	52.056'69	270'82	4.585'81	»	230'31	»	5.706'47	»	»	»	62.850'10	»	18.089'78
Cuba.....	67.932'02	257'28	2.741'21	»	753'62	»	4.898'06	»	»	»	76.582'19	19.123'92	»
Cárdenas.....	18.155'39	100'50	4.511'17	»	37'50	»	»	»	»	»	22.804'56	»	16.782'33
Cienfuegos.....	77.790'89	208'46	5.942'05	»	282'14	»	6.350'62	»	»	»	90.574'16	»	28.528'58
Trinidad.....	1.252'09	120	56'02	»	»	»	»	»	»	»	1.428'11	»	2.392'50
Sagua.....	9.812'74	»	3.166'32	»	»	52'06	108'53	»	»	»	13.139'65	»	7.036'10
Nuevitas.....	3.172'86	409'12	73'90	»	»	»	308'40	»	»	»	3.964'28	1.920'67	»
Manzanillo.....	»	2.292'18	2.070'84	»	»	»	»	»	»	»	4.363'02	»	3.082'81
Caibarién.....	3.207'32	»	112'92	»	»	»	75'97	»	»	»	3.396'21	»	633'63
Gibara.....	10.347'71	4'73	791'89	»	»	»	370'61	»	»	»	11.514'94	7.844'06	»
Baracoa.....	1.723'13	»	612'54	»	5	»	»	»	»	»	2.340'67	580'43	»
Zaza.....	270'70	300'50	156'98	»	»	»	»	»	»	»	728'18	»	1.158'43
Guantánamo.....	7.752'50	»	606'49	»	»	»	1.124'42	»	»	»	9.483'41	»	2.345'41
Santa Cruz.....	»	265'85	407'37	»	»	»	»	»	»	»	673'22	»	968'28
TOTAL.....	655.333'08	62.152'51	40.086'29	210'29	2.265'53	52'06	101.370'65	»	6.830'12	393'01	868.693'54	29.473'43	333.443'50
En 1887.....	830.311'33	207.414'69	65.998'54	444'40	3.981'09	»	105.687'94	»	8.345'46	480'11	1.222.663'56	»	29.473'48
Diferencia De más 1888.....	»	»	»	»	»	52'06	»	»	»	»	»	»	»
Demenos 1888.....	174.978'25	145.262'18	25.912'25	234'11	1.715'56	»	4.317'29	»	1.515'34	87'10	353.970'02	»	353.970'02

OBSERVACIÓN. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 219.812 pesos y 67 centavos. Madrid 20 de Marzo de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Veredas.....	Nicolás Alonso.—Ventura, 12.
Burgos.....	José Sanabria.—Olivez, 4, derecha.
Trigueros.....	Sánchez Ortiz.—San Gregorio, 8.
San Clemente.....	Ramón Garde.—Príncipe, 35.
Navalmoral.....	Jacobo Vasco.—Imperial, 2.
Oviedo.....	Concha Muñoz.—Estudios, 4, cuarto derecha.
Granada.....	Antonio García.—Alamos, 34.
Marquina.....	José Naraza.—Estrella, 7, principal.
<i>Noroeste.</i>	
Sevilla.....	Ogueta, sargento segundo.—Cuartel Duque.
Idem.....	Angela Fuentes.—Rosales, 35.

Madrid 6 de Mayo de 1888.—Por el Jefe del Centro, D. Sánchez Moreno.

Administración del Correo Central.

DÍA 5

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

Núm. 69	Julio Astray.—Orense.
70	Adelaida Ronco.—Pastrana.
71	Damiana Iriondo.—Marquina.

- Núm. 72 Justo Congio.—Fuencarral.
- 73 José Coll.—Manresa.
- 74 Andrés Castel.—Arres.
- 75 José Garsando.—Valencia.
- 76 Patricio Vizcaino.—Fuencarral.
- 77 Lorenzo Ayuso.—Astudillo.
- 78 Francisco Gutiérrez.—Valenzuela.
- 79 Administrador de la Aduana de Zamora.
- 80 Rafael García del Castillo.—Córdoba.
- 81 Soriano y Sánchez.—Toledo.
- 82 Alejandro Gutiérrez.—Ocaña.

Madrid 6 de Mayo de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 24 de Mayo actual, y hora de la una y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para el suministro de herramientas y efectos con destino á este Arsenal, dividido en dos lotes, importantes el cuarto L564'70 pesetas y el quinto 3.233'58 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 114, de 23 de Abril último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 243, de 20 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate. Arsenal de Ferrol 1.º de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 598—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 5 de Abril último para el suministro de varias herramientas y efectos con destino al crucero Isabel II, bajo el tipo de 1.353'49 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á nueva licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 79 de la GACETA, correspondiente al día 19 de Marzo último, y en

el 217 del Boletín, del día 20 del mismo, con el aumento de 10 por 100 sobre los precios tipos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 2 de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 511—S

Esta Junta acordó que el día 28 de Mayo actual, y hora de la una de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios efectos con destino á diversas atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 2.524 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 116, de 25 de Abril último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 249, de 27 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 2 de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 613—S

Esta Junta acordó que el día 28 de Mayo actual, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de varias herramientas con destino al ramo de Armas de este Arsenal, bajo el tipo de 2.049'20 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 116, de 25 de Abril último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 249, de 27 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 2 de Mayo de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 614—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para venta del lote 7.º, situado en el palacio que fué del Excmo. Sr. Duque de Osuna, sito en la calle de Bailón, se ve

ificó en 30 de Abril próximo pasado, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, correspondientes á los días 5 y 6 del citado mes de Abril, y de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1888, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para venta del lote G, parte del palacio que fué del Excmo. Sr. Duque de Osuna, sito en la calle de Bailén, se verificó en 30 de Abril próximo pasado, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, correspondientes á los días 3 y 5 del citado mes de Abril, y de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1888, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para venta del lote H, parte del palacio que fué del Excmo. Sr. Duque de Osuna, sito en la calle de Bailén, se verificó en 1.º del actual, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 6 y 7 de Abril próximo pasado, y de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1888, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Mayo de 1888.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imposiciones por continuación	Nuevas imposiciones	Total de imposiciones	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	672	203	875
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	78	12	90
Idem 2.ª—Corredera de San Pablo, 14.....	89	5	94
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	78	12	90
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	118	18	136
TOTALES.....	1.035	250	1.285
			489 818

PAGOS

(EN LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE MAYO DE 1888)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	207	277	484
			357.261 88

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Don Rafael Cervera.—Marqués de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Álvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—D. Rafael Prieto y Caules.—D. Francisco Marzo.—Marqués de Aguilar.—Conde de Lascoiti.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Colmenar, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 23 de Abril de 1888.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—2391

SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Posadas, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884 se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de su publicación en dicha GACETA.

Sevilla 23 de Abril de 1888.—Joaquín Roqueve. J—2394

VALENCIA

D. Eduardo García del Río, Magistrado y Presidente accidental de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Joaquín Torija é Iniesta, hijo de Pedro Pablo y de Polonia, natural de Quintanar de la Orden, vecino de esta ciudad, en la calle de Mosenfunares, núm. 2, piso segundo, soltero, de veinticinco años, empleado de Telégrafos, instruído, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, á fin de que se presente ante este Tribunal á cumplir la condena impuesta en la causa seguida contra el mismo sobre atentado á un agente de la Autoridad y lesiones, y para que se proceda á la busca y captura del mismo.

Dada en Valencia á 24 de Abril de 1888.—Eduardo García del Río.—Por su mandado, Filiberto Tusel. J—2417

Audiencias de lo criminal.

HUELVA

D. Manuel Castro Teijeiro, Magistrado, Presidente de Sección, y accidental de la Audiencia de Huelva.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por la Sección primera de este Tribunal en el rollo de la causa instruída en el Juzgado de esta capital contra Gregorio Novoa Becerra por lesiones, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, quien es hijo de Francisco y de Juana, natural de Benoján y vecino de Huelva, ignorándose su actual paradero, casado, gitano, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, y de las señas particulares que á continuación se relacionan, para que en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia para la práctica de diligencias acordadas en el repetido procedimiento; pues de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes procedan á la busca y captura del expresado sujeto, disponiendo su conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de la indicada Sala de justicia, pues se halla decretada su prisión provisional.

Dada en Huelva á 20 de Abril de 1888.—Manuel Castro Teijeiro.—Por orden de S. S., Gómez Fabregat.

Señas del procesado.

Estatura baja, ojos, pelo y cejas negros, color moreno; y viste al uso del país según su clase. J—2392

LÉRIDA

La Audiencia de lo criminal de Lérida, y en su nombre D. Manuel de Lasala Larruga, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Pallás y Sambola, conocido por el apodo de Tabola, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, hijo de Ramón y de Magdalena, natural y vecino de Verdú, cuyas señas personales se ignoran, para que comparezca ante este Tribunal en méritos de causa que se le sigue por lesiones menos graves; bajo apercibimiento de que si no compareciera dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y estando decretada la prisión de dicho sujeto, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

En nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á las Autoridades y á la policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado Ramón Pallás Sambola, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en las cárceles de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Lérida á 24 de Abril de 1888.—El Presidente, Manuel de Lasala.—Por orden del Tribunal, Joaquín Puryó. J—2416

LINARES

D. Juan Herrera Morillas, Vicesecretario y Secretario interino de la Audiencia de lo criminal por enfermedad del propietario.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación é individuos que componen la policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y detención del procesado Juan Manuel Lara Bara, natural y vecino que ha sido de esta ciudad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Catalina, cuyas señas personales son: pelo y ojos negros; color moreno, nariz regular, barba poca y viste

eltraqueta y chaleco de castor color pasa, pantalón de felpa negro rayado, alpargatas y sombrero de fieltro negro; cuyo individuo, si fuere habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en esta Audiencia á ratificarse en el escrito de sus defensores y manifestar si está conforme en sufrir la pena que se le pide por el Ministerio fiscal en la causa que con otro se le sigue por hurto, cuyo término empezará á contarse desde que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Linares 20 de Abril de 1888.—Juan Herrera. J—2393

GERONA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en méritos de la ejecutoria procedente de la causa intruída contra Pedro Lambour y Ranier por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al perjudicado Manuel Picó y Picó, del comercio ambulante, cuya residencia fija se ignora, si bien cuando ha parado en esta capital, ha establecido su puesto en las llamadas Casillas de la Rambla, y conocido por el Valenciano, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Secretaría de esta Audiencia al objeto de hacerle entrega de la cantidad que se ocupó al procesado y que se declaró por este Tribunal ser procedente del hurto.

Dado en Gerona á 23 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Presidente, Ceferino Gutiérrez.—Por su mandado, el Secretario Eugenio Rivero. J—2405

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y á los efectos prevenidos en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á José María Gastañaga y Zuloaga, soltero, de treinta y tres años de edad, cortador, natural y vecino de Andoain, hijo de Pascual y de Manuela, conocido con el apodo de Chitibar, el cual reúne las siguientes señas personales: estatura alta, bastante fornido, pelo negro, barba cerrada negra, ojos castaños; y viste americana, chaleco y pantalón de lanilla algún tanto usados, los dos primeros formando cuadros pequeños negros y blancos, el pantalón también de cuadros de color de canela, alpargatas moradas nuevas, con medias blancas, camisa de hilo blanca y boina azul, procesado en causa sobre desacato á la Autoridad, hoy en sumario en esta Audiencia, á fin de que se presente en este Tribunal dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, poniéndolo á disposición de esta Audiencia en la cárcel de este partido, en el caso de que fuere habido.

Dado en San Sebastián á 24 de Abril de 1888.—Cosme de Churruca.—De orden de la Sala, Pedro S. de Baranda, Secretario. J—2415

MONTILLA

La Audiencia de lo criminal de Montilla, y en su nombre D. Manuel Yuste y Martínez, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que pende en este Tribunal, Marcos Cañete Romero, natural y vecino de Lucena, de once años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Josefa, y cuyas señas personales son: estatura mediana, grueso, color moreno, cara redonda, ojos negros, pelo castaño claro; y viste pantalón y blusa de lienzo azul muy deteriorados, camisa y botillos blancos remendados, para que en el término de quince días se presente en las cárceles de esta Audiencia á responder de los cargos que en dicha causa le resultan.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego y encargo que luego que tengan conocimiento de esta requisitoria procedan á la busca y prisión del referido procesado, disponiendo sea conducido con las seguridades necesarias á las cárceles de esta ciudad, pues así está acordado por auto de esta Sala de 14 del corriente mes.

Dado en Motilla á 17 de Abril de 1888.—Manuel Yuste.—M. Juan Cañiza. J—2475

Juzgados militares.

BETANZOS

D. Antonio Novo y Varela, Teniente de la zona militar de Betanzos, núm. 63, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta del reemplazo de 1887, Manuel Vidal Soto, por deserción, por no haberse presentado al llamamiento de concentración para ser destinado á cuerpo el día 4 del corriente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Vidal Soto, natural de Folgoso, Ayuntamiento de Abegondo, en esta provincia, hijo de José y de Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domina-

go de esta ciudad de Betanzos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado al llamamiento de concentración para ser destinado á Cuerpo como recluta del reemplazo de 1887, que tuvo lugar el día 4 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Vidal Soto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Betanzos á 26 de Abril de 1888.—Antonio Novo. 692—M

D. Antonio Novo y Varela, Teniente de la zona militar de Betanzos, núm. 63, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, contra el recluta del reemplazo de 1887, Benito Calviño Noguero, por deserción, por no haberse presentado al llamamiento de concentración que tuvo lugar el día 4 del corriente mes para ser destinado á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Calviño Noguero, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Paderno, en esta provincia, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad de Betanzos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado al llamamiento de concentración para ser destinado á cuerpo, como recluta del reemplazo de 1887, que tuvo lugar el día 4 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito Calviño Noguero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Betanzos á 26 de Abril de 1888.—Antonio Novo. 693—M

CASTELLÓN

D. José Luque de Mendizábal, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, y de la causa seguida contra el soldado de este cuerpo Ricardo Tormo Martí por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento de infantería de Guadalajara, núm. 20, Ricardo Tormo Martí, natural de Onteniente, Valencia, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza de Castellón para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Francisco de esta plaza.

Castellón 25 de Abril de 1888.—José Luque. 675—M

FERROL

D. José Sancho, Comandante, segundo Jefe del segundo tercio de depósito del Cuerpo de infantería de Marina.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar cito y llamo al soldado Francisco Arratibe Baztarrico, hijo de José y de María, natural de Ataún, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de oficio labrador, y cuyas señas son: edad diez y nueve años, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz afilada, color sano, barba poca, estatura un metro 638 milímetros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del cuerpo á la práctica de ciertas diligencias; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 24 de Abril de 1888.—El Comandante, segundo Jefe, José Sancho. J—686

GRANADA

D. Juan Martín Carrero, Alférez del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de caballería, y Fiscal de la causa que se si-

gue contra el soldado del propio regimiento José Prat Casellas, natural de Coreó, provincia de Barcelona, por el delito de primera deserción.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley, cito, llamo y emplazo por segunda vez, á dicho individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Jerónimo de esta ciudad.

Granada 27 de Abril de 1888.—Juan Martín Carrero. 687—M

HABANA

D. Rafael Rodríguez Limón, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, Gobernador del castillo de Atarés, y Fiscal nombrado por la Superioridad.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el soldado, quinto, por el pueblo de Argemesí, Valencia, Vicente Pujadas Domingo, con destino al Ejército de esta isla, y que debió llegar á este puerto el día 14 de Febrero del presente año á bordo del vapor correo Antonio López, que salió del de Cádiz el 30 de Enero del mismo año, por el delito de haber faltado al desembarque en esta plaza, ignorando lo verificara tampoco en los puntos de escala, sin duda por haberse fugado en el acto ó después de embarcar en el dicho puerto de Cádiz;

En uso de las facultades que la ley me concede para estos casos, por este mi primer y último edicto cito, llamo y emplazo al ya referido soldado Pujadas, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el Gobierno militar de dicha plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y se juzgará en rebeldía.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares que tan pronto sea aprehendido ó presentado dicho individuo, se ponga á la disposición de la Autoridad militar para los efectos que procedan de su remisión á este Ejército, al cual está destinado, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, frente espaciosa, producción clara, es hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Argemesí, provincia de Valencia, de oficio labrador, y tiene veinte años y tres meses de edad.

Castillo de Atarés 25 de Marzo de 1888.—El Capitán, Fiscal, Rafael Rodríguez. 689—M

HUESCA

D. Victoriano Calvo Mancho, Capitán del batallón reserva de Huesca, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue por el delito de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Matías Martínez Orus, recluta del reemplazo de 1887, natural de Yago, de esta provincia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de San Vicente de esta plaza, con el fin de que dé sus descargos en la sumaria que se le instruye, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huesca á 26 de Abril de 1888.—Victoriano Calvo. 691—M

D. Juan Palacios Pérez, Teniente de infantería, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue por el delito de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Cristóbal Arnáez, natural del Fago, de esta provincia, y soldado del último reemplazo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de San Vicente de esta plaza, con el fin de que dé sus descargos en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huesca á 24 de Abril de 1888.—Juan Palacios. 680—M

D. Juan Palacios Pérez, Teniente de infantería, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue por el delito de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco López Lagraba, natural de Terdet, y soldado para Ultramar del último reemplazo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de San Vicente de esta plaza, con el fin de que dé sus descargos en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huesca á 28 de Abril de 1888.—Juan Palacios. 681—M

D. Anselmo Navarro Jánovas, Comandante graduado, Capitán de infantería, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al recluta para Ultramar perteneciente al reemplazo del año actual por el delito de primera deserción Fermín Aznárez Sancho.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de San Vicente de esta capital, con el fin de dar sus descargos en la precitada sumaria, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huesca á 27 de Abril de 1888.—Anselmo Navarro. 672—M

MADRID

D. Antonio Fernández Barret, Alférez de la segunda Compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo batallón del mismo Bernabé Sanz Albiña, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Gil, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1888.—El Alférez, Fiscal, Antonio Fernández. 690—M

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Rivera Marina, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en esta Fiscalía, calle del Barquillo, 29, principal derecha, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo como prófugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares den sus superiores órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura del referido prófugo, cuyas señas son: estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barbá poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire bueno, producción buena, y su edad veintiocho años, y habido que sea lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta plaza.

Madrid 1.º de Mayo de 1888.—César Bassols. 871—M

MÁLAGA

D. Fernando Morales Bergori, Comandante graduado, Capitán y Fiscal del batallón de depósito de Málaga, núm. 98.

No siendo habido en esta plaza el recluta del reemplazo de 1886 Manuel Ariza Alvarado, natural de Algeciras (Cádiz), hijo de Concepción Alvarado Quijada, natural de Málaga, y habiéndole correspondido el núm. 43 de orden en el citado reemplazo y el 31 en el sorteo verificado para Ultramar;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, al referido recluta ó cualquiera de su familia que sepa su paradero, á fin de establecer las causas que han motivado el que no haya ingresado en el reemplazo que le ha correspondido (sita en Málaga, cuartel de Levante), y caso de no verificar su presentación en el plazo de veinte días, contados desde la fecha en que éste se haya publicado en la GACETA DE MADRID, le parará los perjuicios que ante la ley haya lugar.

Málaga 23 de Abril de 1888.—El Comandante, Capitán Fiscal, Fernando Morales. 688—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Haciendo uso de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de una embarcación con 16 bultos de tabaco y una caja, apresada la noche del 14 de Octubre del año anterior por fuerza de Carabineros de mar. Y de no presentarse en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 20 de Abril de 1888.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 683—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Antonio Martín López para notificarle la sentencia que le ha recaído en Consejo de Guerra celebrado en la capital del Departamento; teniendo entendido que de no presentarse en el término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

También encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas generales se ignoran, y una vez habido sea puesto á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Málaga 27 de Abril de 1888.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 676—M

PALENCIA

D. Francisco Arias López, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Palencia, núm. 57.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta del reemplazo de 1887 por el cupo de Beceril de Campos de esta provincia José Antolín Expósito, núm. 458 del sorteo, por no haberse presentado en esta capital el día 4 del mes actual para su destino á cuerpo, y haberse ausentado del pueblo de su residencia sin la competente autorización.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el pre-

sente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente á dar sus descargos, señalándole el cuartel del Mercado de esta ciudad, donde deberá verificarlo en el plazo señalado; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le sentenciará en rebeldía.

Dado en Palencia á 20 de Abril de 1888.—Francisco Arias López. 682—M

D. Angel Rodríguez Ramos, Capitán, Teniente del batallón depósito de Palencia, núm. 107, y Fiscal.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta del reemplazo de 1887 Maximiliano Méndez del Barrio, con el número 379, por el delito de no haberse presentado para su destino á cuerpo del 4 al 6 del presente;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento, cito por el presente segundo edicto y emplazo al referido Maximiliano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Mercado, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 28 de Abril de 1888.—Angel Rodríguez. 673—M

SAN SEBASTIÁN

D. José García Domínguez, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de San Sebastián, núm. 137, y Fiscal de la sumaria seguida de orden superior con motivo de la deserción del recluta de esta zona Miguel Eguía Altuna.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Eguía Altuna, natural de Orendain, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Ignacio y de Catalina, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente ancha y color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Eguía Altuna, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado local y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

San Sebastián 28 de Abril de 1888.—José García. 674—M

D. Juan Ballonga Soro, Capitán del batallón reserva de San Sebastián, núm. 137, Fiscal de la sumaria seguida de orden superior al recluta de la Caja de esta zona Ignacio Aramburu Azurmendi por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacio Aramburu Azurmendi, recluta del reemplazo de 1886, natural de Zaldibia, vecindado en Idiazábal, en esta provincia, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 710 milímetros, pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire natural, su producción ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona militar, sitas en la calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Ignacio Aramburu Azurmendi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las citadas oficinas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 28 de Abril de 1888.—Juan Ballonga. 677—M

D. Francisco Martínez y Martínez, Teniente, Fiscal instructor de la plaza de San Sebastián.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Severino Ugartemendia Garmendia, hijo de Juan José y de María Josefa, natural de Cizurquil, Juzgado de primera instancia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, quinto del reemplazo de 1887, con el núm. 353, por la zona militar de San Sebastián, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azulados, cejas al pelo, nariz regular, barba no tiene, boca regular, su producción buena, su estatura un metro 719 milímetros; señas particulares ninguna, y á quien estoy sumariando por el delito de deserción cometido por no haberse presentado al llamamiento y concentración de los mozos para ser destinado á cuerpo activo, para que en el preciso término de veinticinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta

Fiscalía, sita en la calle del Treinta y uno de Agosto, número 36, cuarto piso, para responder á los cargos que le resulten en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 28 de Abril de 1888.—El Teniente, Fiscal, Francisco Martínez. 678—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra los mismos sobre conspiración contra la forma de Gobierno, á José Niquer, Miguel Castilla, Vicente Cortina, Rafael Bañón, Vicente Navarro, Vicente Botella, Gabriel Abela, Miguel Pérez y Ramón Ballesteros; apercibiéndoles por este segundo llamamiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, contra los cuales he dictado auto de prisión, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Alicante 24 de Abril de 1888.—Vicente R. Valdés.—De su orden, Gaspar Calpena. J—2418

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Juan Salvador Alonso, hijo de Diego y María, natural de Granada, vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Granada, se presente en la cárcel pública de esta capital á fin de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de este distrito, por causa seguida al mismo por este Juzgado sobre hurto; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, á los (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición de dicho rematado.

Dada en Almería á 25 de Abril de 1888.—Francisco Esteban.—El actuario, José Martínez. J—2450

ATECA

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Millán Alonso, alias Cachotos, natural y vecino de Ibdes, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y tabernero, que es de estatura regular, pelo rubio, barba rubia, nariz regular, color bueno, labios abultados, ojos garzos; viste calzón corto, chaqueta de lana negra ordinaria, alpargatas á lo mión y pañuelo negro de algodón en la cabeza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre homicidio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Ateca á 24 de Abril de 1888.—Pedro Rebuelta.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil. J—2395

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariago, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama á Julio Escalante y Pérez, oficial de ebanista, natural que se dice ser de Zamora, domiciliado que estuvo en esta ciudad de Avila, después en Madrid y hoy de ignorado paradero, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, en término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado, y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de una capa y una llave y estafa de 55 pesetas á Gabriel Miranda y Loarte, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se exhorta á todas las Autoridades y agentes de

policía judicial para que procedan á la busca y captura de Julio Escalante y Pérez, y en caso de ser habido se le conduzca en clase de preso á la cárcel de esta capital con las seguridades necesarias.

Dado en Avila á 25 de Abril de 1888.—Bonifacio Mata.—El Escribano, Lope Pérez.

Señas de Julio Escalante.

Estatura regular, de veinticuatro años de edad cumplidos, pelo negro, ojos castaño oscuros, color moreno, barba poca, y usaba bigote. J—2396

AVILÉS

Por la presente cédula se hace saber á D. Rafael Muñiz, ausente en ignorado paradero, como marido y legítimo representante de Doña Sinforosa Cueto y García, vecino de Arancés, término municipal de Castrillón, que en este Juzgado y por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, nombrado de oficio, de D. Cándido Lantero y García, vecino de Santa María del Mar, expresado Municipio de Castrillón, se promovió y cursa á mi origen incidente de pobreza para proponer demanda contra la Doña Sinforosa y su hermana Doña Josefa Cueto y García, en virtud de cuyo incidente el señor D. Alberto Ríos Rojas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de hoy se sirvió acordar, entre otras cosas, se cite y emplaze á dicho Muñiz, por medio de las oportunas cédulas, como lo ejecuto, que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de dichas cédulas en los periódicos oficiales expresados, conteste el incidente, compareciendo, representado en forma; bajo apercibimiento.

Dada en Avilés á 27 de Abril de 1888.—Por mandato de S. S., Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. 186—P

BALTANAS

D. Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido de Baltanás.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las caballerías y objetos que á continuación se expresarán, y aprehensión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, remitiendo unas y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo, á testimonio del Secretario refrendante sobre robo de dichas, caballerías y efectos, cometido en la noche del 19 al 20 del actual en una cuadra de la propiedad de Pedro Hortelano Obispo, vecino de Castrillo Don Juan.

Dado en Baltanás á 21 de Abril de 1888.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—Por su mandato, Cástor Roquede.

Señas de las caballerías.

Una pollina de doce años, alzada cinco cuartas; pelo negro, rozada de la collera y herrada adelante.
Y la cría de dicha pollina, de dos años y del mismo pelo.
Cada una de dichas caballerías tiene cinchada una manta de cáñamo y lana. J—2397

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre injurias contra Francisco Camps y Mesía, hijo de Francisco y de Leonor, natural de esta ciudad, vecino de San Gervasio, el que ha habitado en la calle de San Eusebio, núm. 58, bajo, casado, del comercio, de cuarenta años de edad, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y presentación en este Juzgado del referido Francisco Camps y Mesía.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2398

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Caballé Colain, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, dictada en causa que sobre raptó y contra el mismo se ha seguido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Isidro Caballé Colain, de veintitrés años de edad, soltero, natural de San Martín de Provensals, marinero, cuyas señas personales se ignoran, y caso de obtenerse ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de las referidas diligencias de cumplimiento.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Justo Juez. J—2399

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Quintero y Tovar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que sobre injurias se le ha seguido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Salvador Quintero Tovar, hijo de Salvador y Magdalena, natural de Fuengirola, de treinta y tres años de edad, viudo, escritor, y caso de obtenerse ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—2400

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo bajo la actuación del que refrenda sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra Luis Villiquin Cupons, hijo de Juan y de María, natural de Réus, de veintinueve años de edad, zapatero, vecino de esta capital, plaza de San Agustín Viejo, núm. 13, piso tercero, de ignorado paradero, siendo sus señas: de estatura regular, pelo castaño, color blanco, usa bigote y viste de obrero, al cual se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se ponga á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2419

BECKERREA

D. José Soto Torre, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Certifico que en el pleito que disputan Manuela Vilela Moreira con José Moreira Morán y otros sobre división de la herencia quedada á la defunción de Pedro Moreira, vecino que fué del pueblo de Villarín, parroquia de Santa María de Penamayor, en este distrito y partido, en cuyo pleito el Perito agrimensor D. Ramón Ferreira presentó su operación de avalúo, la que fué comunicada á las partes, y en vista de que nada se dedujo contra ella, el Procurador D. Manuel Simón Fernández pidió su aprobación, y en consecuencia de ello recayó el auto que dice:

«Auto.—Juez del partido, Sr. D. Angel de Vera y Nogales.—Becerrea Abril 12 de 1888.

Resultando que practicado por el Perito agrimensor Don Ramón Ferreira el avalúo de los bienes quedados al óbito de Pedro Moreira, vecino de Villarín de Penamayor, se puso con los autos de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, á los interesados:

Considerando que no habiendo éstos deducido contra dicha operación recurso alguno de oposición, procede aprobarla:

Vistos los artículos 457 y 467 de la ley de Enjuiciamiento civil de 1855;

Se aprueba el avalúo practicado en este expediente por el Perito Ferreira, y pase el juicio al tercer período, y al efecto se convoca á las partes á junta para el día 23 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, en este local de audiencia, á fin de que tenga efecto el nombramiento de contadores que lleven á cabo la operación de división, á cuyas partes se les cite.

Así lo acordó y firma el expresado Sr. Juez en la referida fecha, de que yo el actuario doy fe.—Angel de Vera.—Ante mí, José Soto.»

Y hallándose en ignorado paradero Francisco y Vicenta Moreira Morán, el Procurador D. Pelegrín Simón Carballo pidió se les citase por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo que así se estimó por providencia de 18 del corriente.

Y con el fin de que sean notificados de la expresada providencia y citados á la vez para lo que la misma indica, se expide la presente para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID para que se sirva ordenar su inserción en la misma.

Becerrea 21 de Abril de 1888.—Juan Soto. 181—P

BETANZOS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Sánchez, vecino de Oleiros en el partido judicial de la Coruña, de veinticuatro años de edad, casado, aserrador, no sabe leer ni escribir, cuyas señas personales se expresarán á continuación, procesado con otros en causa que se instruyó por lesiones á D. Luis Rodríguez y su esposa, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad con el objeto de ponerlo á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con el objeto indicado.

Betanzos 20 de Abril de 1888.—Ricardo Saa.—De orden de S. S., Pedro Valeiro Varela, por Martínez.

Señas.

Estatura regular, cara larga, ojos, cejas y pelo castaños, color bueno, barba afeitada; viste camisa de tela de color, pantalón de dril claro, chaleco de paño negro, blusa azul, sombrero y calza zapatos. J—2401

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Luis Reguera y García, natural y vecino de esta plaza, hijo de Don Manuel y Doña Josefa, soltero, periodista y de veintiocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena impuesta en la causa que se le siguió por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del Reguera, remitiéndolo á mi disposición con el fin indicado.

Dada en Cádiz á 23 de Abril de 1888.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho y Torices. J—2402

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Campos Lafont, de diez y ocho años, soltero, natural de Puente de Arce, hijo de Félix y de Evarista, dependiente de una tienda de bebidas de esta ciudad, sin apodo, y con instrucción, cuyas señas son: de estatura regular, color moreno, ojos pardos, cabello negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares; y viste con camiseta de lana, chaleco y pantalón azul marino, botines de becerro negro y gorra de seda, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de esta capital para escuchar cierta notificación en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Benito Campos Lafont.

Dada en Cádiz á 24 de Abril de 1888.—Francisco Martínez Cantero.—Rafael de Lara Falce. J—2451

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Miguel Carmona Porporato, vecino que fué de esta ciudad, en la casa de huéspedes, calle de San Fernando, núm. 4, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á hacerse cargo de la maleta de su propiedad que obra en poder del mismo como pieza de convicción de la causa que se formó por hurto de ella y varios efectos que contenía, contra Ricardo Amador Esojo.

Cádiz 20 de Abril de 1888.—Manuel Pérez González.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—2420

CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Román Gregorio Lavilla, vecino de Huesca, sobre lesiones inferidas á su vecino Babil Maestro Forcen, el cual es de las señas que luego se expresarán, se ha acordado la detención de dicho Román Gregorio; y siendo de presumir se halle en la circunscripción de los Juzgados de instrucción inmediatos de Ateca, La Almonia y Daroca, les pido y encargo, así como á los demás señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre y á las Autoridades y agentes de la policía judicial, si supieren el paradero del repetido Gregorio, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Calatayud á 23 de Abril de 1888.—Francisco García.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas de Román Gregorio Lavilla

Edad treinta y seis años, natural de Brea, vecino de Huesca, estatura alta, pelo castaño, color moreno, barba poca; viste pantalón de pana de color, chaqueta corta de pana negra, alpargatas blancas abiertas, y unas veces usa boina color café y otras verde. J—2367

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal sobre hurto de una burra de tres años de edad, pelinegra, sobre cinco palmos de alzada, herrada de ambas manos, algo arenosa de ancas, un poco tocada en el lomo y lleva un roncal de correa, de la pertenencia de Cirilo de San Cenón, vecino de Velilla de Giloca, al cual le fué sustraída en la noche del 22 del actual, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse quién ó quiénes sean los autores.

En su virtud exhorto á los Sres. Jueces de instrucción y á las demás Autoridades civiles y militares practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de la expresada caballería, y siendo habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Calatayud á 26 de Abril de 1888.—Francisco García.—De su orden, Manuel Palomares. J—2452

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca de 20 cabras y 8 machos, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 16 al 17 de Marzo último fueron hurtados del cortijo de los Frailes, término de Cañete la Real, á D. Francisco Peñalver Torres Linero, vecino de Teba, D. Antonio Domínguez Sánchez y José Gil Pulido, vecinos de dicha villa de Cañete la Real, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 24 de Abril de 1888.—José Tello.—Francisco de Cuéllar.

Señas del ganado.

Una cabra collalba, con hoja de higuera en la oreja derecha y mosca atrás en la izquierda, con los ojos azules.

Dos machos, uno sesnegro con pintas blancas, con dos rabisacos y otro moracho, con una oreja despuntada y mosca y la otra abierta.

Y 19 cabras y seis machos con la oreja derecha despuntada y golpe atrás y rabisaco en la izquierda, excepto dos que por tener distintas señas no pueden determinarse. J—2453

CANJAYAR

D. Inocencio Esteban Viciano, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á este Juzgado de Clara López, vecina de Paterna, cuyas señas no constan, pues así lo tengo acordado, mediante á no haber sido habida en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre allanamiento y hurto instruyo contra la Clara López, á la que cito, llamo y emplazo para que en el término de los quince días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjayar á 23 de Abril de 1888.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Inocencio Esteban y Sánchez. J—2421

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Frasquito el Zapatero, vecino del Algar; José Castejón Clemares, José el Molinero, José el Valenciano, Juan García, Juan Baeza Céspedes, al patrón del laúd *San José* de la matrícula de Pormout, y á Antonia de Paco Picón, que se han ausentado de sus domicilios ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre contrabando; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 21 de Abril de 1888.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Francisco Bautista y Soriano. J—2403

D. Enrique Daniel Ruiz de Castilla, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández ó Ramón Balanza Fernández, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á Francisco Ramón Miralles; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia. Dado en Cartagena á 21 de Abril de 1888.—Enrique Daniel Castilla.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—2404

CASTELLON DE LA PLANA

D. Enrique Huguet y Porcar, Abogado, Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Doy fe y testimonio que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Manuel Mezquita y Usó, vecino de Villarreal, sobre violación, aparece la requisitoria que dice así:

«D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mezquita y Usó, vecino de Villarreal, y cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de violación, y contra el cual se ha dictado auto de prisión para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y notificarle cierta resolución judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Mezquita y Usó, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta capital, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Castellón á 24 de Abril de 1888. — Antonio Pérez González.—Por su mandado, Enrique Huguet.»

Así es de ver y parece de dicho sumario, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Castellón á 24 de Abril de 1888. — Enrique Huguet. J—2422

CASTROPOL

D. Domingo Vázquez y Ron, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico que en el juicio voluntario de testamentaría de Doña Bernarda Santamarina, vecina que fué de Viaveliz, se promovió juicio declarativo de mayor cuantía por la heredera Doña Bernarda Fernández contra los demás sobre reforma de las operaciones divisorias, y con esta fecha se dictó en él la providencia, que contiene el siguiente particular:

«A los otros demandados que no se personaron practíqueseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y por la mitad del término antes fijado.»

Y por la presente cito, llamo y emplazo á D. Rosendo Méndez y su esposa Doña Sofía Fernández para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol 23 de Abril de 1888.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Perfecto Alvarez.—Domingo Vázquez. 183—P

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

D. Quirico Barrio Sáez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo cesado á su instancia en el desempeño de su cargo el Registrador de la propiedad de este partido D. Gregorio Pérez Aoz, he acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llégue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Cervera del Río Alhama 25 de Abril de 1888.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. J—2423

CIUDAD REAL

D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por providencia del 23 del actual, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 20 del corriente año y 62 del Tribunal, sobre hurto de 125 pesetas y prendas de vestir de la propiedad de Juan Sánchez Logroño, de esta vecindad, verificado en la mañana del 17 de Febrero del expresado año, así como su cédula personal, por su mujer Agustina Villegas y Castro contra la misma y otro, he acordado se cite por medio de la presente cédula á su hermano Manuel Sánchez Logroño, el cual es de estatura regular, pelo castaño oscuro, frente regular, nariz algo chata, boca regular, barba rubia clara, cara redonda, color moreno oscuro, pecoso, sin señal particular, de unos treinta y seis años de edad, enlañador y jornalero en la que se le ocupe; vestido de pantalón de pana color de clavo, blusa azul, gorra de paño negro, con alpargatas cerradas, y cuyo individuo es vecino de esta población, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que esta expresada cédula se publique en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albacete, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso entresuelo de la casa núm. 8 de la calle de Cuchillería, con el objeto de prestar declaración; pues que en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ciudad Real 24 de Abril de 1888.—Francisco de P. Serra.—De orden de S. S., Ramón Antonio Vallés. J—2368

CORDOBA — IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Rafael Chichón y Llanos, vecino de Madrid, que se dice habita calle Pelayo, número 24, segundo derecha, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de dicha Corte y el de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, calle Cabezas, núm. 13, á fin de que pueda notificársele la ejecutoria que ha recaído en causa por estafa, y entregarle las prendas depositadas en poder de D. Tomás March; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 20 de Abril de 1888.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2455

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Jaime Ratera Capdevila, hijo de Jaime y Catalina, natural de Igualada, provincia de Lérida, de sesenta años, casado con Carmen Crespe, jornalero, transeunte, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, á fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Abril de 1888.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, por Quintana, Miguel García. J—2454

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente llama, busca y encarga la captura de Juan Ramito Gago, hijo de Domingo y Francisca, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Celas, distrito de Culleredo, de diez y ocho años de edad, labrador, de cuya vecindad se ausentó, ignorándose su actual paradero, aunque se supone lo hizo con dirección á Buenos Aires.

Es de estatura regular, pelo negro, cejas id., nariz regular, ojos negros, boca regular, barba ninguna; vestía pantalón de corte oscuro, chaleco de paño azul, chaqueta de paño negro, una blusa por debajo de la chaqueta, sombrero negro de ala ancha y calzaba borceguies, sin que conste ninguna particular.

A fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para ser notificado de auto de procesamiento y ser indagado en causa que contra el mismo y otro se instruye por lesiones recíprocas el 18 de Febrero último; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en la ciudad de la Coruña á 21 de Abril de 1888.—Domingo A. Saavedra. — Por su mandado, José Arroyo Valcárcel. J—2369

D. Manuel Rodríguez Bermúdez, Secretario del Juzgado de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente cito á Bruno Saborí y Lucas Cotón, vecinos de esta capital, de donde se ausentaron, ignorándose su paradero, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, sita en la plaza de la Constitución, el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, en que han de comenzar las sesiones del juicio oral y público de causa que se instruye contra Telesforo Conde Sivert y otros sobre robo de dinero y relojes á D. Manuel Canoura; previéndoles de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, conforme á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Coruña 25 de Abril de 1888.—Manuel Rodríguez Bermúdez. J—2456

CHINCHÓN

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Santolalla y Pérez, viudo, de cincuenta y seis años de edad, natural y vecino de Aldeacorbó, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que sea reconocido por los Médicos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por la lesión que padece.

Chinchón 26 de Abril de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J—2457

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Plaza y García, soltero, zapatero, de veintitrés años de edad, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que sea reconocido por los Médicos, pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por la lesión que padece.

Chinchón 26 de Abril de 1888. — Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J—2458

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á los procesados José Carmona Cortés, alias Ojo de gato, de cuarenta y dos á cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, color trigueño claro, envuelto en carnes, barba cana; Francisco Carmona Campos, de diez y seis á diez y ocho años de edad, de estatura regular, delgado, y Miguel Carmona Campos, de catorce á quince años, estatura baja, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue por homicidio de Vicente Heredia Jiménez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebelde y parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la bus-

ca, detención y conducción á la cárcel de este partido de dichos procesados, caso de ser habidos, y á mi disposición.

Dada en Estepona á 11 de Abril de 1888.—Luis de Moya.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—2424

D. Luis de Moya Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Juan del Río Carrillo, conocido por Cachipez, hijo de Andrés y de Ana, natural y vecino de Genelguacil, de veintinueve años de edad, de buena estatura, barba poblada, color moreno; vistiendo ropas andrajosas, para que se presente en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido, y habido que sea ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Estepona á 16 de Abril de 1888.—Luis de Moya.—El Escribano, Manuel Sánchez Muñoz. J—2405

FIGUERAS

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Jordá Guixeras, natural y vecino de Castelló de Ampurias, de catorce años de edad, soltero, panadero, que sabe leer y escribir, aunque poco, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la muy ilustre Audiencia de lo criminal de este partido en la causa que se le siguió sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ramón Jordá y Guixeras y lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Figueras á 7 de Abril de 1888. — Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Conde Alvarez, Licenciado, Escribano. J—2426

GERONA

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ignacio García Delgado, natural de Almería, vecino que fué de la villa de La Escala, de veintisiete años de edad, de oficio relojero, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria como procesado en la causa criminal que instruyo sobre hurto de un saco de arroz y una cuerda garrotera, en la expresada villa de La Escala; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y mando á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles, con las seguridades debidas, al expresado Ignacio García Delgado, caso de conseguirse.

Dada en Gerona á 21 de Abril de 1888. — Enrique Roig.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano. J—2459

GETAFE

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de este partido, en cansa que por mi actuación se instruye contra Matias Ruiz Muñoz y otros por lesiones á Severo García Carcedo, natural de Ribota, y de veinticuatro años de edad, se cita á Bernardo Durante, vecino del mismo Ribota, en la provincia de Oviedo, como pariente más próximo del lesionado, menor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de ofrecerle dicha causa en defecto de su pariente ya nombrado.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Getafe á 24 de Abril de 1888.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—2496

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Alfredo García Gómez, hijo de Nicasio y María Andrea, natural de Zafra, vecino que fué de esta ciudad, soltero, dependiente de comercio, y de veinticuatro años de edad, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 23 de Abril de 1888.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—2407

GRANADA—SAGRARIO

En causa que se sigue en este Juzgado del Sagrario y Escribanía del que suscribe sobre falsedad y estafa á la Hacienda, se ha acordado en providencia de este día insertar la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan á prestar declaración á este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, plaza del Carmen, de doce á una de la tarde, dentro del término de diez días, á contar de la inserción, á D. Juan Sanz y Compañía, D. Juan López y Compañía y D. Manuel Ramírez, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo al art. 175 de la ley.

Y para que les sirva de citación en forma se expide la presente en Granada á 20 de Abril de 1888.—El actuario, José Villoslada. J—2370

D. Manuel Palao y Moreiro, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Ramírez Marín, vecino de Albolote, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de Audiencia de esta capital á cumplir la pena en que ha sido condenado en causa sobre resistencia; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido se le constituya en la mencionada cárcel.

Dado en Granada á 23 de Abril de 1888.—Manuel Palao.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—2371

D. Manuel Palao y Moreiro, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Francisco Fernández, vecino que parece ser de Ronda, como de diez y ocho á veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibiéndole que si no lo verifica dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 23 de Abril de 1888.—Manuel Palao.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—2460

En causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del actuario contra Marcos Rodríguez García, vecino de Albolote, sobre homicidio de Atilano Cedillo Humanes, de igual vecindad, se dictó sentencia por el Tribunal Supremo, siendo su parte dispositiva como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Marcos Rodríguez García á dos años de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, con abono de la mitad del tiempo de la prisión preventiva sufrida, dejando subsistente en lo demás la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de Alcocer.—José de Aldecoa.—Federico Enjuto.—Rafael Alvarez.—Miguel de Castells.—Diego Montero de Espinosa.—Juan Manuel Romero.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de la anterior sentencia á los herederos del interfecto Atilano Cedillo Humanes, á quienes se hace saber que el procesado Marcos Rodríguez García ha sido además condenado por sentencia de la Sala á abonarles 1.500 pesetas de indemnización, con el apremio personal equivalente, caso de insolvencia, á razón de un día por cada cinco pesetas, mediante á ignorarse el domicilio de los mismos, se inserta la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Granada 24 de Abril de 1888.—El actuario, Licenciado Pablo Aceituno. J—2408

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en el sumario que estoy instruyendo sobre hurto á José Mocholi Soto, vecino de la Vega de esta capital, de una jaca gascona, pelo castaño, medio esquilada, con una mancha blanca en la frente y de unos siete años, cuyo hurto tuvo lugar en la noche del 20 al 21 del actual, he acordado se encargue, como lo verifico, á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca de dicha jaca y captura de la persona ó personas que se supongan autores del hurto de la misma, poniéndolo en mi conocimiento si se consigue.

Valencia 31 de Marzo de 1888.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, Agustín Milian. J—2271

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las suces de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Mayo de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Toledo, Badajoz y Jaén. Faltan datos de Alava, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Huelva, Oviedo y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tecino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas.

Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras.

TOTAL 1.083

Su peso en kilogramos 51.618

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'22 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'22 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación. Ptas. Cént.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists amounts for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Arganda.

TOTAL 54.072-25

Madrid 5 de Mayo de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 49 y 50 de la Sala segunda, tomo I, de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Estanislao, Obispo, y San Benedito. Papa. Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 38 de abono.—Turno par.—Il Duchino.

COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.—Turno 3.º.—La morte civile. Un ordinanza ufficiale per mezz'ora.

ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 21 de abono.—Turno 2.º.—El Trovador.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda).—A las nueve.—Llamada y tropa.—Niña Pancha.—La liga de la mujer.

TEATRO ESLOVA.—A las nueve.—(Beneficio de D. Luis Aruej).—Como tres en un zapato.—La Calandria.—Apuntes del natural.—La canción de la Lola.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Función extraordinaria de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos y Mr. Bonnetti con sus gatos amaestrados.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Variado y notable programa, en el que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.